


Reglamento de la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas



Marzo, 2023



© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2022-2024
Dirección General de Planeación Territorial, Ecología y
Obras Públicas.
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,
México C.P. 52740
Teléfono (728) 1066630,
planeacion.territorial@ocoyoacac.gob.mx
Marzo, 2023
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	5
TITULO I.....	10
DISPOSICIONES GENERALES	10
CAPITULO PRIMERO.....	10
De la Competencia y Organización de la Dirección General de Planeación Territorial, y Obras Públicas.	10
TITULO II.....	13
DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, Y OBRAS PÚBLICAS	13
CAPITULO PRIMERO.....	13
En Materia de Desarrollo Urbano	13
CAPITULO SEGUNDO	14
En Materia de	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO TERCERO.....	14
En Materia de Obras Públicas.....	14
DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	16
TITULO IV	19

..... ¡Error! Marcador no definido.

TITULO V ¡Error! Marcador no definido.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS 19

TRANSITORIOS 22

GLOSARIO..... 23

DIRECTORIO..... 31

VALIDACIÓN..... 32

HOJA DE ACTUALIZACIÓN 33

INTRODUCCIÓN

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del ARTÍCULO 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apejarán a su Reglamento Interior.

El presente reglamento tiene como propósito especificar de manera clara las atribuciones y responsabilidades, la estructura orgánica y los niveles jerárquicos que conforman la Dirección General de Planeación Territorial, y Obras Públicas con la finalidad de cumplir con los objetivos de la administración pública municipal en la materia; a fin de programar y coordinar las actividades relacionadas con la planeación, contratación, ejecución y evaluación, realizadas por el gobierno municipal, cuya aplicación permitirá otorgar mayores servicios a favor de los ciudadanos con apego al Plan de Desarrollo Municipal y al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal anual que corresponda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servidor público, independientemente de la dependencia en la que desempeña un cargo o comisión, debe apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia, restringiendo su actuar a lo que únicamente le faculta la Ley.

De la misma forma debe actuar con transparencia, profesionalismo, claridad y conocimiento, al momento de atender a los ciudadanos que requieren realizar algún trámite dentro de cualquier dependencia gubernamental.

El contar con un Reglamento Interno renovado y actualizado, conforme al marco normativo y a las estrategias de la administración municipal, permite que se disponga de un instrumento jurídico que indique y delimite las facultades y atribuciones de cada servidor público, permitiendo también la ejecución de actos de autoridad legalmente fundamentados, con la finalidad de contribuir al desarrollo adecuado del municipio.

OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento interno norma, de manera obligatoria, el actuar de los servidores públicos que ejercen actos de autoridad, así como la organización y funcionamiento de la Dirección de Planeación Territorial, Ecología y Obras Públicas, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la administración pública municipal.

MARCO JURÍDICO

A continuación, se enlista la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel federal, estatal y municipal que rige la actuación de la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas.

Normatividad Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Agraria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General del Sistema Anticorrupción.
- Ley de Expropiación.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Ley del Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Movilidad del Estado de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México y Municipios.
- Ley de Expropiación para el Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México

- Ley Registral para el Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Reglas de Operación de la Comisión Estatal de Atención Empresarial.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus Reglamentos

Normatividad Municipal

- Bando Municipal de Ocoyoacac vigente.
- Plan de Desarrollo Municipal
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

De la Competencia y Organización de la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección General de Planeación Territorial, y Obras Públicas, como dependencia de la Administración Pública Municipal.

Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la DGPTYOP se entenderá a la Dirección General de Planeación Territorial, y Obras Públicas; al Director General, a la Directora General de Planeación Territorial y Obras Públicas; y UA a las unidades administrativas.

ARTÍCULO 2.- La DGPTYOP tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan el Poder Legislativo, la Legislatura, el Gobernador del Estado, el Presidente Municipal y los que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en la materia de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Ocoyoacac cuenta con la Dirección General de Planeación Territorial, y Obras Públicas que tiene bajo su mando la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología y la Dirección de Obras Públicas dando cumplimiento con ello al ARTÍCULO 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en lo correspondientes a los temas indicados

ARTÍCULO 3.- La Dirección General Planeación Territorial y Obras Públicas, es la dependencia municipal encargada del ordenamiento de los asentamientos humanos y del control del desarrollo urbano dentro del territorio municipal, mediante funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y en su caso, aplicación de sanciones, enfocando su atención a factores que propicien la armonía, la salud y la equidad de las comunidades y de sus habitantes, cuidando aspectos de vialidad, equipamiento, urbanización, servicios, regulación de la tenencia de la tierra, reglamentación de uso del suelo y otros afines, de conformidad a lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, así como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

En cuanto a Obras Públicas se refiere, esta Dirección General tiene como objeto planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recibir, conservar y mantener las obras públicas municipales, de conformidad a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo que a Medio Ambiente corresponde, tiene a su cargo conducir acciones encaminadas a cuidar, preservar, proteger, mejorar y recuperar los recursos naturales, el equilibrio ecológico, así como propiciar el desarrollo sustentable del Municipio, para lo cual podrá concretar y acordar acciones con las autoridades competentes de la Federación, del Estado, de la Ciudad de México y otros municipios, sin perjuicio de la coordinación que pueda establecer con los sectores social y privado.

De igual manera, le corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente y el equilibrio ecológico.

En este sentido sus facultades y atribuciones se regirán por lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus reglamentos, el Bando

Municipal y el presente Reglamento, así como la Legislación Federal, Estatal y Municipal, los Tratados Internacionales y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas, para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con un/a Director/a General de Planeación Territorial y Obras Públicas, titular de la misma quien se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Obra Pública;
- II. Dirección de Desarrollo Urbano;
- III. Departamentos; y
- IV. Coordinadores y asesores.

Las UA en mención estarán integradas por los titulares respectivos y demás servidores públicos que señale este reglamento, los manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas

ARTÍCULO 5.- La DGPTYOP, Dirección de Desarrollo Urbano, y Dirección de Obra Pública y demás unidades administrativas que integran esta dependencia, conducirán sus actividades en forma subordinada, coordinada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México y del Plan Municipal de Desarrollo vigente así como, de los planes y programas regionales, sectoriales, especiales y otros a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

TITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, Y OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO PRIMERO

En Materia de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 6.- El titular de la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas cuenta con las siguientes atribuciones en materia de Desarrollo Urbano:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Proponer el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y
- IX. Nombrar y habilitar al personal necesario para la realización de las actividades de verificación, notificación y ejecución en la materia de Desarrollo Urbano;
- X. Participar en convenios relacionados a sus temas de competencia.
- XI. Proponer la contratación y remoción de los servidores públicos que forman parte de esta dirección

XII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO SEGUNDO

En Materia de Obras Públicas

ARTÍCULO 8.- El titular de la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas cuenta con las siguientes atribuciones en materia de Obras Públicas:

- I. Realizar y verificar la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados en estricto apego a las disposiciones legales aplicables, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Proponer al Presidente Municipal, el Programa Anual de Obra Pública y Programa Anual de Reparación y de Mantenimiento de la Obra Pública de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal
- III. Planear y coordinar los proyectos de obra pública y servicios relacionados una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- IV. Formular las bases, expedir la convocatoria y celebrar a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva,
- V. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI. Administrar y ejercer, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos destinados a la obra pública, conforme a las disposiciones legales;

- VII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- IX. Autorizar para su pago, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- X. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en materia de obra pública, que deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XI. Participar en convenios relacionados a sus temas de competencia;
- XII. Proponer la contratación y remoción de los servidores públicos que forman parte de esta dirección; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por el presidente municipal y las que señalen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- El Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, requiere contar con título profesional en el área de ingeniería civil, arquitectura o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

TITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Desarrollo Urbano para el cumplimiento de sus atribuciones y una vez que el Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas haya autorizado, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Control y Seguimiento
- II. Departamento de Planeación Urbana;
- III. Departamento de Administración Urbana
- IV. Departamento de Operación Urbana

ARTÍCULO 11.- El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, en coordinación y autorización de la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir las políticas municipales de los asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y preservación del medio ambiente considerando un enfoque sustentable y lo establecido en la Agenda 2030;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- III. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- IV. Expedir vistos buenos en coordinación con el Departamento de Movilidad para la ubicación de bases, bahías, sitios o lanzaderas de transporte público, taxi, o de algún otro tipo de sistema de transporte público en el territorio municipal de acuerdo con lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o en la Ley de Movilidad del Estado de México;

- V. Autorizar la instalación de mobiliario urbano, casetas telefónicas, tendido de cableado o red, postes, anuncios luminosos y demás elementos estructurales;
- VI. Preservar todos los derechos de vía señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio, los dictados por la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua y la Junta de Caminos, a fin de que en dichas restricciones en su momento se determine el uso del suelo para su aprovechamiento;
- VII. Iniciar, elaborar, desarrollar y resolver los procedimientos jurídicos administrativos que se deduzcan de las violaciones administrativas en materia de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano;
- VIII. Elaborar, expedir y vigilar que se cumplan las disposiciones administrativas en materia de construcción de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Imagen Urbana;
- IX. Ejecutar acciones para evitar los asentamientos humanos irregulares en zona de riesgo y alto riesgo;
- X. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven en consonancia con los planes Estatales y Federales;
- XI. Ejecutar y vigilar la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, sus modificaciones y parciales;
- XII. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- XIII. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo, licencias de construcción de obra nueva, regularización, demolición, excavación, cambio de densidad, intensidad y altura de edificaciones para su autorización y emisión;
- XIV. Expedir las constancias de alineamiento, nomenclatura y número oficial, así como la ocupación temporal de la vía pública,
- XV. Otorgar permisos para la ruptura de pavimentos, banquetas o guarniciones y en general, cualquier obra que se realice en, sobre o bajo la tierra de la vía pública;

- XVII. Nombrar y habilitar al personal necesario para la realización de las actividades de verificación, notificación y ejecución en la materia de Desarrollo Urbano;
- XVIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y
- XIX. Las demás que le sean conferidas por el Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas, y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12.- El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, requiere contar con título profesional en el área de ingeniería civil, arquitectura o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

TITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Obras Públicas para el cumplimiento de sus atribuciones y una vez que el Director General de Planeación Territorial, y Obras Públicas haya autorizado, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- i. Departamento de Planeación y Contratación
- ii. Departamento Costos y Precios Unitarios
- iii. Departamento de Estudios y Proyectos
- i. Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra

ARTÍCULO 17.- El titular de la Dirección de Obras Públicas, en coordinación y autorización de la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la ejecución de la obra pública y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Proponer al Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas, el Programa Anual por Reparación y Mantenimiento de la Obra Pública de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal
- III. Coordinar los proyectos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- IV. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;

- V. Vigilar que se cumpla el programa de reparación y mantenimiento de obra pública y servicios relacionados a las mismas;
- VI. Cuidar que las obras de mantenimiento y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VII. Vigilar la ejecución de las obras por mantenimiento asignadas por administración y por contrato que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- VIII. Integrar y verificar que se elaboren las bitácoras y/o expedientes únicos de obra abiertos con motivo de la obra pública por reparación y mantenimiento, así como los servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- IX. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- X. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- XI. Integrar y verificar que se elaboren las bitácoras y los expedientes únicos de obra, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- XII. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- XIII. Vigilar la construcción en las obras por administración y en las obras por contrato que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- XIV. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XV. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XVI. Apegarse a la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública que le corresponda;

- XVIII. Mantener la obra pública que acuerde el Ayuntamiento, previo acuerdo con el Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- XIX. Las demás que le sean conferidas por el Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 18.- El Director de Obras Públicas o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, requiere contar con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO- El presente reglamento comenzará a surtir efecto el día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier asunto en trámite se sustancia hasta su conclusión de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan los reglamentos de igual o menor naturaleza anteriores al presente.

GLOSARIO

Adjudicación de obra: es un acto administrativo con diversas formalidades de procedimiento que consiste en la asignación de un contrato para la prestación de servicios o adquisición de bienes.

Agenda 2030: Es un plan de acción compuesto por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 Metas en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y la formación de alianzas para el desarrollo. Además de erradicar la pobreza, la Agenda 2030 propone fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia (ONU).

Alineamiento: La constancia de alineamiento y número oficial es el documento expedido por los municipios, que tiene por objeto delimitar la colindancia de un inmueble determinado con respecto a la vía pública adyacente, así como precisar sus restricciones de construcción y el número oficial que le corresponde (artículo 18.35 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México).

Ambiente. El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Asentamiento humano: Conjunto de personas radicado en un área físicamente localizada, considerando sus sistemas de convivencia, los elementos naturales y las obras materiales que lo integran (artículo 5.3, fracción V, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México).

Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Bitácora: instrumento de control y seguimiento de una obra, es una libreta o carpeta con hojas foliadas donde se realizan anotaciones relacionadas con la obra por parte del supervisor de obra y del representante del contratista.

Cédula informativa de zonificación: Los interesados en conocer los usos del suelo, la densidad de vivienda, el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo y la altura de edificaciones y las restricciones de índole federal, estatal y municipal, que para un predio o inmueble determinado establezca el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente, podrán solicitar a la autoridad competente la expedición de una cédula informativa de zonificación, la cual no constituirá autorización alguna y tendrá únicamente carácter informativo y estará vigente en tanto no se modifique el plan del que deriva (artículo 5.54 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México).

Concurso: consiste en que varias empresas compiten entre ellas mismas ante el Ayuntamiento para obtener el contrato de una obra.

Consejo municipal forestal. Fungirá como órgano de asesoría, supervisión, vigilancia, evaluación y seguimiento en la aplicación de los criterios de política forestal y de los instrumentos de política forestal previstos para el municipio.

Contratista: persona o empresa contratada por el municipio para la ejecución de obra pública por contrato.

Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos; (artículo 2º, fracción III, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal).

Desarrollo sostenible: La satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las generaciones futuras.

Desarrollo urbano: Proceso de planeación y regulación de la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (artículo 5.3, fracción XXII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México).

DGPTEYOP: Dirección General de Planeación Territorial, Ecología y Obras Públicas.

Diseño del paisaje: La arquitectura de paisaje es una disciplina que se encarga de la planeación, diseño y construcción de espacios exteriores, construyendo con ello el paisaje. Este último se define por la UNESCO como “cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y humanos” (Sociedad de Arquitectos Paisajistas de México, A.C.).

Educación Ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

Estimaciones de obra: es la valoración de los trabajos ejecutados en determinado periodo aplicando los precios unitarios de los conceptos de trabajo pactados.

Expediente: es donde se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra en particular por ejecutar, por lo que su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

Infraestructura municipal: infraestructura destinada a servir de soporte a dotaciones públicas previstas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Licencia de construcción: Tiene por objeto autorizar: Obra nueva; Ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de la obra existente; Demolición parcial o total; Excavación o relleno; Construcción de bardas; Obras de conexión a las redes de agua potable y drenaje; Modificación del proyecto de una obra autorizada; Construcción e instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones (artículo 18.20 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México).

Licencia de uso del suelo: Tiene por objeto autorizar las normas para el uso y aprovechamiento de un determinado predio tales como: el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento, y en su caso el alineamiento y número oficial, además de señalar las restricciones correspondientes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente (artículo 135 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México).

Licitación: convocatoria que lanza el Ayuntamiento para solicitar un servicio, arrendamiento o la construcción de una obra, y de entre varios postulantes para elegir al que consideren presenta la mejor oferta económica, logística y técnica.

Movilidad: Capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la

sustentabilidad de la misma (artículo 5.3, fracción XXXII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México).

Obra por administración: se refiere a las obras y los servicios relacionados con las mismas ejecutadas con recursos propios municipales.

Obra Pública: Se denomina obra pública a todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por el ayuntamiento teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad.

Obras por contrato: se refiere a las obras y los servicios relacionados con ellas, que se realizan mediante un documento legal denominado “contrato” en el que se establecen derechos y obligaciones, entre una persona física o moral (Contratista) y un Ente Público, comprometiéndose la primera a realizar una obra determinada en las condiciones que establezca el contrato respectivo y el segundo a pagar el precio de la obra ejecutada.

Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: Política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias del desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental (artículo 5.3, fracción XXXIII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México).

Ordenamiento urbano: es el conjunto de principios, objetivos, políticas, estrategias, programas operativos e instrumentos, normas técnicas y disposiciones relativas que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento del territorio municipal, a fin de determinar, organizar y mejorar los espacios urbanizados y establecer la estrategia de desarrollo urbano sustentable, ordenado, e integral del municipio, observando otras disposiciones jurídicas aplicables.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano: Tiene por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano de los centros de población en el

territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población, de conformidad con las características metropolitanas, urbanas y rurales previstas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (artículo 5.17 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México).

Precios unitarios: es el precio asignado a cada unidad de un determinado concepto dentro del catálogo de conceptos de una obra.

Presupuesto de obra: es la presentación por escrito del costo de una obra o proyecto que está compuesto por una serie de partidas y subpartidas dentro de las cuales se encuentran todos los conceptos que comprenden la obra a realizar, así como el costo total por ejecutar dicha obra.

Procedimiento jurídico administrativo: Conjunto de actividades definidas en el marco legal que regula el actuar de la dependencia para el logro de sus objetivos.

Procedimiento jurídico administrativo: Procedimiento que tiene como finalidad que el ciudadano inicie o regularice los trámites correspondientes para poner en orden.

Programa Anual de Obra: obras programadas y aprobadas para ejecución en el año en curso.

UA: Unidad Administrativa

Urbanismo táctico: Conjunto de herramientas y estrategias de rediseño útil para las personas responsables de proyectos de calle en todas las etapas previas a la implementación ya que permite, durante un periodo de tiempo controlado, observar y analizar el comportamiento y reacción de las personas ante sus propuestas de diseño; además, permite promover su aceptación. En el contexto mexicano, es relevante señalar que este tipo de intervenciones permite actuar en condiciones de

recursos limitados y planear proyectos por fases con distintos horizontes de permanencia (Manual de Calles, SEDATU/BID 2018).

Visto bueno: Aprobación que se consigna en un documento, ante una solicitud determinada, y la cual señala que se han cumplido los requisitos pedidos, que no hay impedimentos para permitir lo solicitado y que se cuenta con el permiso necesario (Diccionario panhispánico del español jurídico, RAE).

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del ARTÍCULO 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente reglamento en el palacio municipal de Ocoyoacac, Estado de México a los ### días del mes de ### de 2022.

DIRECTORIO

Lic. Samuel Verdeja Ruíz

Presidente Municipal Constitucional.

Lic. Javier Sierra Acosta

Secretario del Ayuntamiento

Arq Marco Antonio Oyola Aguilera

Directora General de Planeación Territorial,
y Obras Publicas

VALIDACIÓN

Autorizó

Validó

LCP.Samuel Verdeja Ruíz

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Javier Sierra Acosta

Secretario del Ayuntamiento

Elaboró

Revisó

**Directora General de Planeación
Territorial, Ecología y Obras Públicas**

Lic. Marco Antonio Martínez García

Secretario Técnico

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Registro No.	Fecha de Cambio	Descripción del cambio	Nombre de quien realiza el cambio